

ACUERDO NÚMERO 015-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 177 literal c) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la segunda audiencia de revisión de escrutinios los días 05 y 06 de julio del 2023, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en la resolución de fecha 1 de julio de 2023, dentro del expediente No. 3731-2023 y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **PETAPA**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE VOTOS
VALOR	12951
MOVIMIENTO SEMILLA	6258
PARTIDO POLITICO NOSOTROS	5348
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA	5285
VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD	3409
PODEMOS	1987
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	1728
COMUNIDAD ELEFANTE	1693
VICTORIA	1660
CABAL	1221
VISION CON VALORES	1185
TODOS	1171
CAMBIO	750
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS	535
BIENESTAR NACIONAL	475
URNG-MAIZ	416
UNION REPUBLICANA	347
PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO	324
PARTIDO DE INTEGRACION NACIONAL	315
PARTIDO REPUBLICANO	301
PARTIDO AZUL	291
MI FAMILIA	268
UNIONISTA	267
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL	249
PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA	215

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **PETAPA** del Departamento de Guatemala.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **MYNOR ROLANDO MORALES CHAVEZ**.

Como **SÍNDICO PRIMERO: EDGAR RENÉ LÓPEZ LÓPEZ**

Como **SÍNDICO SEGUNDO: ERIC FERNANDO BÁMACA TEMA**

Como **SÍNDICO TERCERO: CLAUDIA ANTONIETA RECINOS GODOY**

y como **SÍNDICO SUPLENTE: EVELIN MARISOL VALDEZ MUÑOZ**

cuya planilla obtuvo 12951 votos válidos y fue postulada por: VALOR

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**s, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: VICTOR CESAR DONIS GARCÍA

Postulado por: VALOR

CONCEJAL SEGUNDO: LUIS PEDRO MANCUR MARTÍNEZ

Postulado por: VALOR

CONCEJAL TERCERO: JOSE LUIS TOSCANO VELÁSQUEZ

Postulado por: VALOR

CONCEJAL CUARTO: GLORIA MARITZA GORDILLO CABRERA

Postulado por: VALOR

 Junta Electoral Departamento de Guatemala 2023

 @juntaelectoraldg2023

 @junta_electoral

CONSEJAL QUINTO: BRAYAN STEVEN BAUTISTA MAZARIEGOS

Postulado por: MOVIMIENTO SEMILLA

CONSEJAL SEXTO: MELIDA CONCEPCIÓN ARRECIS CONDE DE ANLEU

Postulado por: MOVIMIENTO SEMILLA

CONSEJAL SEPTIMO: SHIRLEY STEFANY RAMÍREZ ARRIAZA

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONSEJAL OCTAVO: CARLA DEL ROSARIO PAYES GARCÍA

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

CONSEJAL NOVENO: ALMA LETICIA PEREIRA IBARRA DE GONZÁLEZ

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONSEJAL DECIMO: EMANUEL IZAAC ÁLVAREZ LUNA

Postulado por: VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CANDELARIO PELAES SURIANO

Postulado por: VALOR

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PRUDENCIO AMILSO VILLATORO VILLATORO

Postulado por: VALOR

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: EDWIN ESTUARDO MONROY MEDINA

Postulado por: MOVIMIENTO SEMILLA

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: ANA LUCIA MÉNDEZ GALINDO

Postulado por: PARTIDO POLITICO NOSOTROS

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, en la ciudad de Guatemala, el día once de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


ÁLVARO JOSÉ BRAVO MORALES
PRESIDENTE


JULIO SANTIAGO SALAZAR MUÑOZ
SECRETARIO




SANDRA GUISELA RAMÍREZ
VOCAL